



# GUIA LEGAL AMBIENTAL

DE APROVECHAMIENTO  
DE FAUNA SILVESTRE  
Y PESCA SOSTENIBLE  
EN COLOMBIA





Una iniciativa de:



Aliados locales



# TABLA DE CONTENIDO

Presentación 4

¿Cómo usar esta guía? 5

Capítulo 1

Aprovechamiento de fauna y pesca sostenible 9

Capítulo 2

Fauna silvestre 17

Tipos de actividades con fauna silvestre 21

Requisitos para el uso de fauna silvestre 28

¿Quién ayuda? 32

Capítulo 3

Pesca sostenible 34

Actividades con pesca 36

Permisos 40

¿Quién ayuda? 49

© 2013.  
GUÍA LEGAL AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE FAUNA SILVESTRE  
Y PESCA SOSTENIBLE EN COLOMBIA [Cartilla #2].  
ISBN 978-958-58246-2-1

GUIAS LEGALES AMBIENTALES DE BIOCOMERCIO  
ISBN 978-958-58246-0-7

Cítese como:  
Fondo Biocomercio y Gestión Ambiental Estratégica. Guía Legal Ambiental de  
Aprovechamiento de Fauna Silvestre y Pesca Sostenible en Colombia, Cartilla #2. En  
Guías Legales Ambientales de Biocomercio. Bogotá. 2013.

FONDO BIOCOMERCIO  
Gustavo Urrea Piñeres  
Director Ejecutivo (E)

Jaime Cárdenas  
Coordinador Regional Proyecto GEF-CAF

María Alejandra Chaux  
Coordinadora Colombia Proyecto Biocomercio Andino GEF - CAF - PNUMA

Adriana Rueda  
Coordinación Técnica

GESTIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA  
María del Pilar Pardo  
Coordinación general y análisis legal

Diego Ochoa  
Editor

Martha Cecilia Osorio  
Néstor Ortiz  
Revisores

Carolina Noreto Anzola  
Diseño y diagramación

[www.fondobiocomercio.com](http://www.fondobiocomercio.com)  
[www.gestionambientalestrategica.com](http://www.gestionambientalestrategica.com)



## Presentación

El Fondo Biocomercio presenta esta **Guía Legal Ambiental de Aprovechamiento de Fauna y Pesca Sostenible** para apoyar a emprendedores, empresarios, asociaciones y compañías interesadas en desarrollar negocios en esta categoría en Colombia.

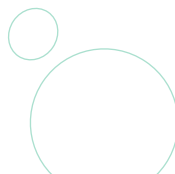
Esta cartilla está pensada con el fin de informar el marco normativo del aprovechamiento de fauna silvestre y la pesca sostenible en Colombia y así entregar herramientas prácticas a quienes desarrollan estas actividades.

La guía responde preguntas legales ambientales y brinda información de primera mano para quienes inician, expanden y promueven negocios relacionados con el aprovechamiento de la fauna silvestre y la pesca sostenible en nuestro país.

Aunque esta publicación no es un compendio de normas y legislación ambiental, responde las inquietudes de carácter legal que se presentan a la hora de optar por esta actividad económica.

La guía evolucionará y será revisada regularmente para reflejar las modificaciones del marco legal colombiano. Nos interesa recoger testimonios de las personas que tienen o inician un negocio de aprovechamiento de fauna o de pesca sostenible.

Por favor visite [www.fondobiocomercio.com](http://www.fondobiocomercio.com) y deje sus comentarios y preguntas.



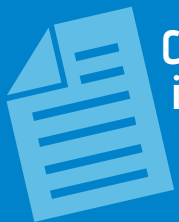
# ¿CÓMO USAR ESTA GUÍA?





Esta guía está desarrollada para solucionar dudas legales en el desarrollo de negocios que involucren el aprovechamiento de fauna silvestre y la pesca sostenible en Colombia y proporciona información útil que permite identificar, desde el punto de vista normativo, las ventajas y obligaciones que la ley colombiana establece para este tipo de actividades.

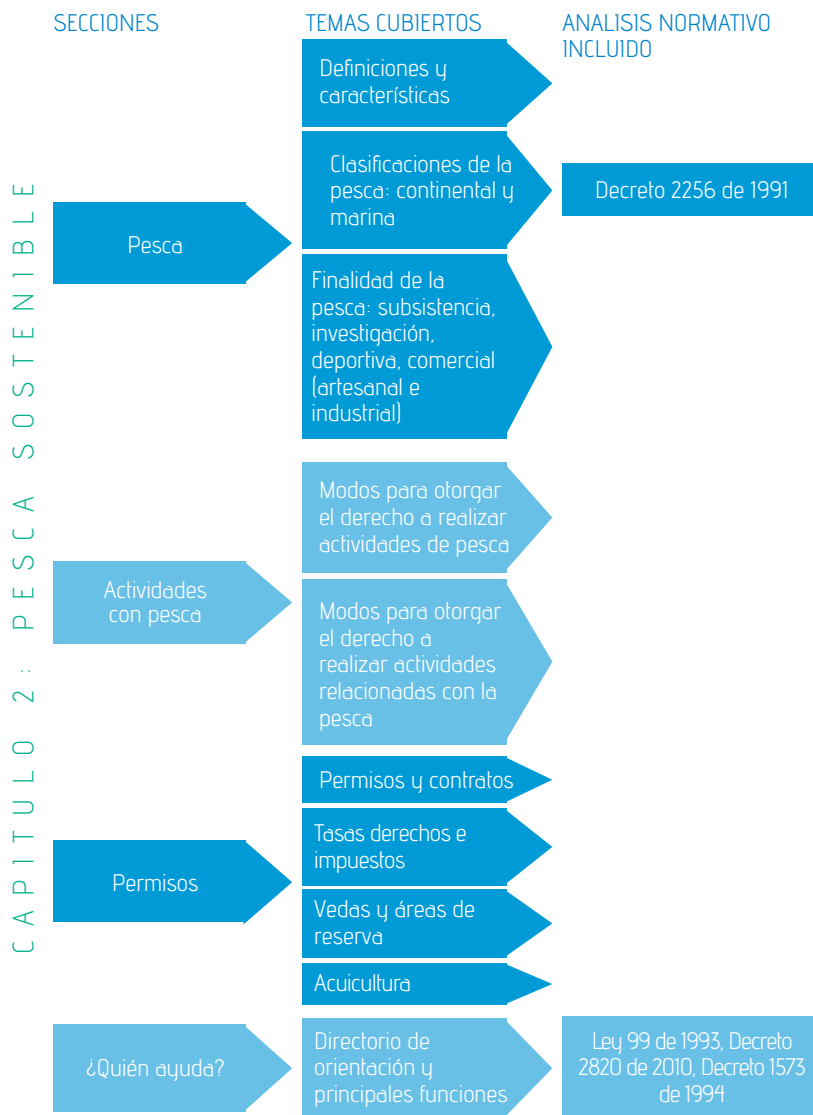
La guía está diseñada para quienes están pensando en iniciar, ampliar o expandir esta actividad económica e incluye información de los requisitos obligaciones y procedimientos contemplados en la ley.



Cada sección tiene un recuadro que indica las normas y leyes en las cuales se sustenta y al final una sección con el listado de normas vigentes al momento de publicar esta guía.

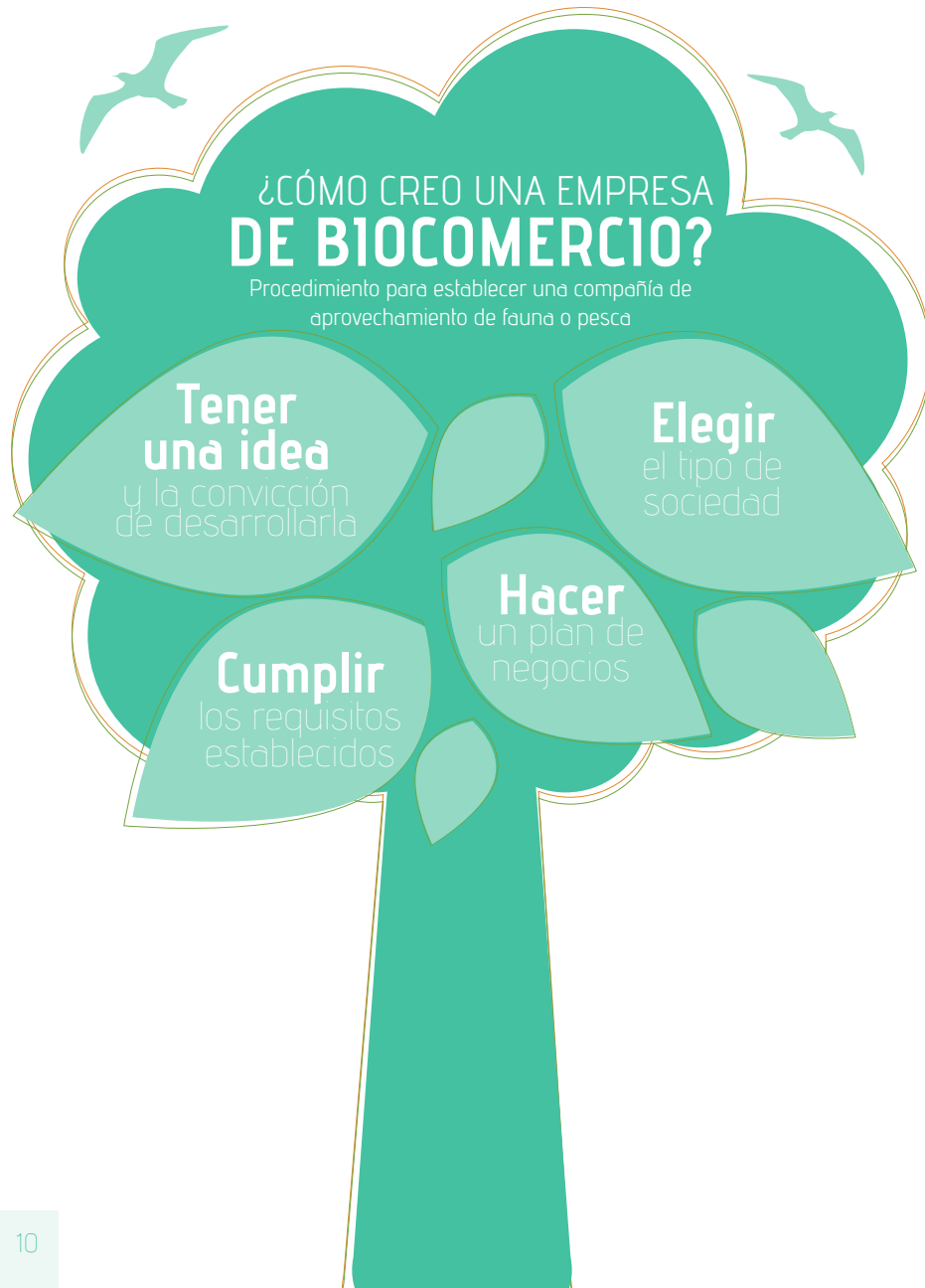
SECCIONES	TEMAS CUBIERTOS	ANÁLISIS NORMATIVO INCLUIDO
¿Cómo usar esta guía?	Explicaciones de los temas cubiertos	
Como hacer una empresa de aprovechamiento de fauna o pesca sostenible	Registro y creación de empresa, tipos de sociedades, requisitos y procedimientos	Ley 300 de 1996, Decreto 2755 de 2003, Resolución 118 de 2005
Fauna silvestre	Definiciones y características	Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Artículo 249 / Ley 84 de 1989
	CITES	Ley 17 de 1981, Decreto 1263 de 2006, Resolución 611 de 2004.
Tipos de actividades con fauna silvestre	Caza comercial	Decreto 1608 de 1978. Artículo 54 / Artículo 55. Concordante con el Decreto 4688 de 2005 / Reglamenta el Código de Recursos Naturales Renovables, la Ley 99 de 1993 y la Ley 611 de 2000
	Caza de Fomento - Zoocriaderos	Decreto 1608 de 1978 y Ley 611 de 2000
	Marcaje o identificación de especímenes	Ley 611 de 2000 / Resolución 923 de 2007 / Resolución 213 de 2008
Requisitos para el uso de fauna silvestre	¿Qué son las cuotas de aprovechamiento?	Resolución 611 de 2004
	Salvoconductos de movilización	Resoluciones 438 de 2001, 1029 de 2001 y 619 de 2002
¿Quién ayuda?	Directorio de orientación y principales funciones	Decreto 1573 de 1994

CAPÍTULO 1: FAUNA SILVESTRE



CAPÍTULO 1

# ¿CÓMO HACER APROVECHAMIENTO DE FAUNA Y PESCA



TIPO DE SOCIEDADES	CONSTITUCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN	NÚMERO DE ACCIONISTAS
Por Acciones S.A.	A través de Escritura Pública ante Notario	Mínimo 5 accionistas y no tiene un límite máximo.
Por Acciones Simplificadas S.A.S.	A través de Documento Privado, a menos que ingrese un bien sujeto a registro, caso en el cual la constitución se debe hacer mediante Escritura Pública ante Notario.	Mínimo 1 accionista y no tiene un límite máximo.
De Responsabilidad Limitada LTDA	Mediante Escritura Pública.	Mínimo de socios 2, máximo 25.



## FORMACIÓN DEL CAPITAL

**Autorizado:** Cantidad fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad

**Suscrito:** La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo 1 año) y debe ser al momento de su constitución no menos de la mitad del autorizado.

**Pagado:** La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad.

**Autorizado:** Cantidad fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad

**Suscrito:** La parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazo (máximo en 2 años), al momento de su constitución no es necesario pagar, pues se puede pagar hasta en 2 años, la totalidad suscrita.

**Pagado:** La parte del suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad.

El capital se divide en cuotas o partes de igual valor. Debe pagarse totalmente al momento de constituirse. La cesión de cuotas implica una reforma estatutaria. En caso de muerte de uno de un socio, continuará con sus herederos, salvo estipulación en contrario. La representación está en cabeza de todos los socios, salvo que éstos la deleguen en un tercero.

## RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS

Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales (Artículo 373 del Código de Comercio 794 E.T. Inciso 2).

Responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. Si la SAS es utilizada para defraudar a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defraudatorios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados, más allá del monto de sus aportes.

Responden solamente hasta el monto de sus aportes. No obstante, en los estatutos podrá estipularse para todos o algunos de los socios una mayor responsabilidad (Naturaleza, cuantía, duración y modalidad de responsabilidad adicional), sin comprometer una responsabilidad indefinida o ilimitada (artículo 353 C.Co.).

## TIPO DE SOCIEDADES

### CONSTITUCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN

### NÚMERO DE ACCIONISTAS

Comanditaria (Simple o por Acciones)

A través de Escritura Pública ante Notario.

C. Simple: Mínimo 2, no tiene un límite máximo.  
C. por Acciones: Mínimo 5, no tiene un límite máximo.

Colectiva

Mediante Escritura Pública

Mínimo 2 socios, no tiene límite de máximo.



## FORMACIÓN DEL CAPITAL

Se integra con 2 categorías de socios, Gestores/Colectivos y los Comanditarios. Gestores administran, NO es necesario que den algún tipo de aporte. Comanditarios hacen los aportes.

El capital se paga todo al momento de constituirse. El capital social se divide en partes de interés social.

## RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS

Nota: La excepción en la responsabilidad en las "Ltda" es la solidaridad respecto de las obligaciones laborales y fiscales a cargo de la compañía, por lo que se perseguirá solidariamente los bienes del patrimonio de cada socio.

Los socios Gestores comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales (No tienen que hacer aportes)  
Los socios Comanditarios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes (Artículo 323 C.Co.)  
Responsabilidad de los Accionistas en la Comandita por Acciones siguen las reglas que se establecen para las Sociedades Anónimas.

Responden solidaria e ilimitadamente por operaciones sociales. Art. 294 Código de Comercio.  
En lo laboral Artículo 36 C.S.T: son solidariamente responsables de las obligaciones laborales y sólo hasta el límite de la responsabilidad de cada socio  
En lo tributario Artículo 794, inc 1 E.T.: los socios responderán solidariamente por impuestos, actualizaciones e intereses a prorrata de su aporte durante el respectivo periodo gravable.  
Cuando hay cesión, el cedente NO queda liberado de las obligaciones anteriores, sino 1 año después de la inscripción de cesión. (Artículo 301 Código Comercio).

# Trámites establecidos para la creación de una empresa de aprovechamiento

## Cámara de Comercio

Las cámaras de comercio disponen de la información adecuada para la creación de empresas en Colombia.

En el sitio de la Cámara de Comercio de Bogotá, por ejemplo, encuentra recursos informativos para el adecuado registro de una empresa. Siga el siguiente hipervínculo para conocer de cerca el procedimiento:

<http://goo.gl/1WBPBX>

## Pasos para registrar su empresa

Verificar si el nombre de su compañía está disponible

<http://goo.gl/cRk0EE>

Diligenciar el formulario de Registro y Matrícula.

Diligenciar el Anexo de Solicitud del NIT ante la DIAN.

Pagar el Valor de Registro y Matrícula.





### Notarías

- Registrar en escritura pública la constitución de la empresa

### Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

- Inscribir el Registro Único Tributario
- Obtener el Número de Identificación Tributaria

### Secretaría de Hacienda de la Alcaldía

- Registro de Industria y Comercio.
- Registro de Uso del Suelo, Condiciones Sanitarias y de Seguridad.



## CAPÍTULO 2

# FAUNA SILVESTRE

Las compañías de aprovechamiento de fauna y pesca deben  
**cumplir con los requisitos de cualquier  
empresa privada en Colombia**



## ¿QUÉ ES LA FAUNA SILVESTRE?



Es un conjunto de animales que no ha sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que ha regresado a su estado salvaje (Artículo 249 del Código de los Recursos Naturales).

## CARACTERÍSTICAS



La fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional pertenece a la Nación, salvo los animales que se encuentran en los zoológicos y en los cotos de caza de propiedad particular.

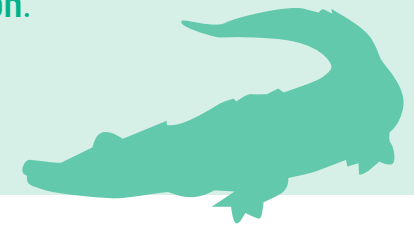


Colombia es signataria de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres CITES. A través de esta disposición se incluyen los principios fundamentales que deben tenerse en cuenta antes de comercializar una especie.

El aprovechamiento de fauna silvestre está sujeto al pago de tasas o a la reposición de individuos o especímenes obtenidos, en el monto y forma que determine la autoridad ambiental competente.

## CITES

- La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES- es un acuerdo internacional que establece controles a nivel global para el comercio de fauna y flora silvestre de especies amenazadas.
- Las especies amenazadas son listadas en tres apéndices.
- Dependiendo del apéndice, las importaciones y exportaciones de animales vivos o sus partes y productos están prohibidas o reguladas mediante permisos estandarizados aplicables en los países firmantes de la Convención.



Para revisar principios y característica de los apéndices CITES por favor consulte:  
<http://www.cites.org/esp/disc/how.php>

Para revisar las especies incluidas en los apéndices CITES por favor consulte:  
<http://www.cites.org/esp/resources/species.html>



Si está pensando en importar o exportar animales vivos o sus productos derivados deberá obtener un permiso de importación, exportación o reexportación CITES:

## Pasos para obtener un permiso CITES:

1. Debe radicar un formato de solicitud con el cumplimiento de todos sus requisitos ante la Ventanilla Única del Ministerio de Ambiente dirigida a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales para iniciar su trámite.
2. Si la información está completa la autoridad elabora un concepto técnico en el que aprueba o niega el permiso.
3. El original y una copia del permiso CITES es enviado a la autoridad ambiental competente con jurisdicción en el puerto de embarque o desembarque. Una copia del permiso se entrega al titular del permiso y copias a las autoridades de control (ICA, Dian y DAS).
4. El término legal establecido para la evaluación y expedición es de doce (12) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud ante la Ventanilla Única. En el caso en que durante este proceso se requiera solicitar información adicional, los términos quedarán suspendidos hasta que se allegue la información por parte del solicitante.

El valor del permiso CITES es de 8.5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por concepto de evaluación y expedición. La vigencia del permiso es de 6 meses a partir de la fecha de expedición.

**La Ley 17 de 1981 adoptó la Convención CITES y el Decreto 1263 de 2006 establece el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de los permisos de exportación, importación y reexportación de especímenes de la diversidad biológica que se encuentran incluidos en los apéndices de la Convención CITES.**



# TIPOS DE ACTIVIDADES CON FAUNA SILVESTRE



## ACTIVIDADES CON FAUNA SILVESTRE

### Caza:

Captura de animales silvestres (sacrificio, partes o animales vivos) y a la reproducción de sus productos.

Las actividades de caza incluyen la cría, captura, transformación, procesamiento, transporte y comercialización de especies y productos de la fauna silvestre.

### EXISTEN DIFERENTES CLASES DE CAZA



Para efectos de esta cartilla solo se tomará en cuenta la caza comercial y de fomento. Para otros tipos de caza diríjase a [www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)



**El Decreto 1608 de 1978 define las actividades de caza en los artículos 54 y 55, concordante con el Decreto 4688 de 2005.**

## CAZA COMERCIAL

Aquella que se hace con ánimo de lucro

1. **Acción genérica de cazar**
2. **Actividades conexas a cazar**
  - a. **Captura y cría de individuos del medio silvestre**
  - b. **Transformación, procesamiento, transporte, almacenamiento de fauna y sus derivados, entre otros**

La caza comercial ha sido regulada por el Decreto 4688 de 2005 que reglamenta el Código de Recursos Naturales Renovables, la Ley 99 de 1993 y la Ley 611 de 2000

Para ejercer la actividad de caza comercial

1. **Debe tramitar y obtener un permiso ante la corporación autónoma regional con jurisdicción en el sitio donde se pretenda desarrollar la actividad.**
  2. **Para comercializar la carne y otros productos para el consumo humano debe además:**
    - a. Obtener un certificado sanitario de la autoridad competente de acuerdo con el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano.
    - b. Cumplir los requisitos sanitarios y de inocuidad en todas las etapas de la cadena alimentaria establecidos por la autoridad competente.
- **El Ministerio de Ambiente es competente para expedir un permiso de caza comercial al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales.**
  - **Las corporaciones autónomas regionales son competentes para expedir un permiso de caza comercial en su jurisdicción.**

El Decreto 1500 de 2007 crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y el Decreto 2965 de 2008 establece los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir a lo largo de todas las etapas de la cadena alimentaria.

La Ley 99 de 1993 establece las competencias del Ministerio y las corporaciones autónomas regionales.



## CAZA DE FOMENTO

Aquella que se hace con el exclusivo propósito de adquirir individuos o especímenes de la fauna silvestre para el establecimiento de zocriaderos o cotos de caza.

## ZOOCRIADEROS

Mantenimiento, cría, fomento y aprovechamiento de especies de fauna silvestre y acuática en un área claramente determinada, con fines científicos, comerciales, industriales, de repoblación o de subsistencia.

**Tipos de zocriaderos:**

### Zocriaderos abiertos

- El manejo de la especie se realiza a partir de capturas periódicas del medio silvestre.
- Los especímenes se capturan del medio silvestre en cualquier fase de su ciclo biológico incorporándolos en el zocriadero hasta llevarlos a una fase de desarrollo que permita su aprovechamiento final.

### Zocriaderos cerrados

- Manejo de la especie se inicia con un pie parental obtenido del medio silvestre o de cualquier otro sistema de manejo de fauna, a partir del cual se desarrollan todas las fases de su ciclo biológico para obtener los especímenes a aprovechar.

### Zocriaderos mixtos

- Maneja una o varias especies, tanto en ciclo abierto como en ciclo cerrado.

Los zocriaderos debe funcionar dentro del área de distribución natural de la especie. La autoridad ambiental podrá hacer excepciones basada en estudios previos y en la medidas de control para evitar la fuga de animales al medio natural.

Un animal de zocria escapado es potencialmente invasor, trayendo consecuencias negativas para los ecosistemas y los servicios ambientales que presta.

La ley 611 de 2000 reglamente la zocria en Colombia.

## ¿Dónde obtener individuos para iniciar el zocriadero?

A efectos de establecer un zocriadero con fines comerciales extrayendo animales del medio silvestre:

- 1 Debe tramitar y obtener una licencia ambiental ante la autoridad competente con jurisdicción en el sitio donde se pretenda establecer el zocriadero.
- 2 Para obtener una licencia ambiental debe aportar un estudio de impacto ambiental basado en los términos de referencia que determine la autoridad ambiental competente.
- 3 El proyecto de zocriadero debe contener información sobre la infraestructura y las condiciones apropiadas en función de sus objetivos. Debe ser avalado por profesionales y cumplir los requisitos establecidos por la autoridad competente.
- 4 El zocriadero deberá contar con un permiso de caza de fomento para la recolección de los especímenes del medio natural que se van a aprovechar.
- 5 El permiso de caza de fomento se solicita ante la corporación autónoma regional, determinando la cantidad de especímenes requerida, lugar, época y método de captura que se utilizará.



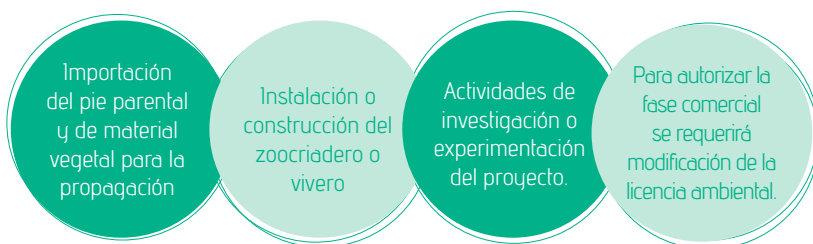
## Licencia Ambiental

Tenga en cuenta que el zocriadero debe constituirse bajo una licencia ambiental que permite a la autoridad verificar:

- La adaptabilidad y capacidad reproductiva de la especie a criar
- La viabilidad de la actividad desde el punto de vista biológico, técnico, científico y económico.

La licencia ambiental ampara la fase de investigación o experimental y la fase comercial.

### ETAPAS FASE DE INVESTIGACIÓN



La fase experimental NO permite la comercialización de especímenes. Una vez comprobados los requisitos, la autoridad ambiental otorgará la licencia ambiental en fase comercial al zocriadero solicitante.

- Si la autoridad ambiental comprueba que las condiciones no son adecuadas revocará o suspenderá la licencia ambiental hasta que se cumplan las condiciones.
- Si el licenciatario desiste de la actividad del zocriadero (experimental o comercial) la autoridad ambiental que otorgó la licencia estará facultada para determinar el destino de los especímenes, inclusive la posibilidad de su comercialización.

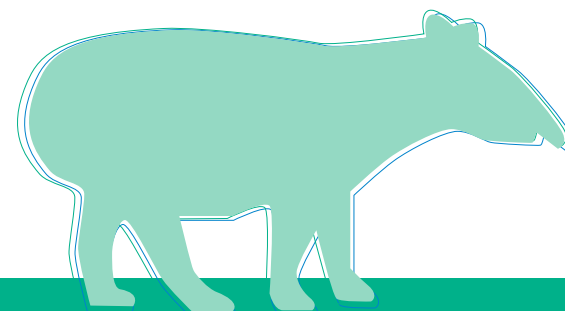
Las corporaciones autónomas regionales son competentes para expedir una licencia ambiental y **ejercer actividades de control y vigilancia para los zocriaderos de acuerdo con el Decreto 1573 de 1994 y la Ley 611 de 2000.**

Los zocriaderos de especies foráneas no podrán adelantar actividades comerciales con individuos introducidos, ni con su producción, en ninguno de sus estadios biológicos a menos de que el Ministerio de Ambiente lo apruebe.

Una vez el zocriadero obtenga su licencia comercial podrá iniciar las actividades de aprovechamiento de los especímenes, de acuerdo al potencial de la especie.

**Para iniciar un zocriadero también puede optar por adquirir los especímenes a un zocriadero comercial registrado ante la corporación autónoma regional como predio proveedor.**

Recuerde que la movilización de los especímenes provenientes de zocriaderos debe tener el respectivo salvoconducto de movilización (ver capítulo siguiente).



El Decreto 2810 de 2010 reglamente la zocría de especies foráneas. La Resolución 1259 de 2006 **adopta los términos de referencia para los estudios de impacto ambiental de introducción y zocría de parentales de especies exóticas.**



# REQUISITOS PARA EL USO DE FAUNA SILVESTRE



## Marcaje e identificación de individuos

**Marcaje:** identificación de especímenes de fauna silvestre por medio de banda, tinta, precinto, marquilla, medio electrónico o corte de verticilos\*

\*solo para caimanes de las especies *Caiman crocodilus* y *Crocodylus acutus*.

- Tenga en cuenta que todos los especímenes del zoológico deben estar marcados con el método de marcaje establecido por la autoridad ambiental según cada especie.
- Las identificaciones no podrán ser retiradas hasta el destino final de los especímenes.
- Solo la autoridad ambiental podrá reemplazar las marcas o identificaciones.

La Resolución 923 de 2007 definió que es el marcaje.

El marcaje es obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que mantengan fauna silvestre en condiciones "ex situ".

## Solicitud de marcaje

1. Con el fin de marcar los especímenes del zoológico debe dirigir una solicitud de marcaje a la autoridad ambiental regional competente.
2. El marcaje del pie parental de los zoológicos con fines comerciales deben realizarse de acuerdo a la tabla adoptada por la Resolución 221 de 2004.
3. Deberá quedar consignada en el Sistema Nacional de Identificación y Registro del Ministerio de Ambiente.

Para anfibios Anura (ranas y sapos) e invertebrados (mariposas, escarabajos, entre otros), el marcaje deberá realizarse con tinturas.

La Resolución 213 de 2008 autorizó a la empresa ALPHEX INDUSTRIAS PLASTICAS Y CIA EN C (<http://www.alphex.com.co/es/idanimal.html>) como proveedor nacional de elementos de marcaje electrónico del Sistema Nacional de Identificación y registro para especímenes de fauna silvestre en condiciones 'ex situ'.





## ¿Qué son las cuotas de aprovechamiento?

Es el cupo máximo anual permitido de caza de ejemplares de una especie del medio silvestre otorgado por una corporación autónoma regional y el Ministerio del Ambiente.

Tenga en cuenta que:

- La corporación autónoma regional establece las cuotas de aprovechamiento anualmente (cantidad y descripción de especímenes a capturar o recolectar, características de los individuos afectados, tales como sexo, talla, entre otros).
- La definición de esa cuota anual se basa en los resultados de monitoreo de poblaciones silvestres objeto de aprovechamiento presentadas por el titular de la licencia ambiental.
- Las cuotas de aprovechamiento se basan en las visitas efectuadas al área objeto de la actividad y en la evaluación y verificación de la información presentada por el usuario.

El aprovechamiento de la fauna silvestre a través de la caza comercial estará sujeto al pago de tasas compensatorias. El recaudo que se genere por el anterior concepto será destinado a garantizar la renovación del recurso.

No es posible autorizar caza comercial:

- En lugares críticos para la reproducción, supervivencia o alimentación de especies nativas o migratorias.
- En especies con veda o prohibición de caza.
- En especies con alguna categoría de amenaza o restricción en el marco de acuerdos internacionales firmados por el país.

Los cupos regionales de aprovechamiento están en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales de acuerdo con la Resolución 611 de 2004



## Salvoconductos de movilización

Para movilizar especímenes [o sus partes] deberá tramitar el Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental competente.

### El Salvoconducto Único Nacional:

1. Autoriza el transporte por una sola vez de los especímenes para los cuales fue expedido
2. Tiene cobertura y validez en todo el territorio nacional.
3. Tiene una vigencia máxima de ocho (8) días calendario.
4. Su valor es de punto 0.1509 salarios mínimos diarios legales vigentes.

El valor de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental que conlleva la expedición de un Salvoconducto Único Nacional es de un valor máximo de 1.46 salarios mínimos diarios legales vigentes.







# ¿QUIÉN AYUDA?



## Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-

Otorga la licencia en el caso de introducir parentales para reproducción de especies foráneas de fauna silvestre con riesgo para los ecosistemas nacionales.

## Corporaciones autónomas regionales

- Otorgan concesiones, permisos, autorizaciones y licencias que requieran uso de fauna silvestre, al interior de su jurisdicción.
- Son las autoridades competentes para expedir la licencia ambiental.
- Realizan la supervisión de tierras, infraestructura y actividades del zocriadero.
- Disponen inspecciones, registro, control y supervisión de los zocriaderos de su jurisdicción.
- Establecen las cuotas de aprovechamiento de manera anual.
- Otorgan licencias ambientales a nivel regional para actividades de caza comercial, en los casos que previamente la autoridad ambiental haya fijado las especies y los cupos globales de aprovechamiento.

## Las funciones de licenciamiento y permisos que se establecen para el Ministerio de Ambiente

son expedidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA- de acuerdo con el Decreto 3573 de 2011.





## CAPÍTULO 3

# PESCA SOSTENIBLE



### ¿Qué es la pesca?

El aprovechamiento de cualquiera de los recursos hidrobiológicos o sus productos (Artículo 9 del Decreto 1681 de 1978).



### ¿Qué es un pescador?

Toda persona que se dedique en forma ocasional o permanente al ejercicio de la pesca (Artículo 9 del Decreto 1681 de 1978).

### ¿Qué es una faena de pesca?

El movimiento de la embarcación desde el puerto o lugar de zarpe hasta la zona de pesca y su regreso.

## Características

La pesca se clasifica de acuerdo con el lugar donde se realiza:

- Pesca continental, que podrá ser fluvial o lacustre.
- Pesca marina, que podrá ser costera, de bajura o de altura.

## Y por su finalidad

- a) Subsistencia: sin ánimo de lucro y para proporcionar alimento al pescador y a su familia (no requiere de permiso alguno).
- b) Investigación: con fines científicos y tecnológicos.
- c) Deportiva: con fines de recreación o esparcimiento.
- d) Comercial: con fines de obtener un beneficio económico
  - Comercial artesanal: la que realizan pescadores en forma individual u organizados en empresas, cooperativas u otras asociaciones, con su trabajo personal independiente, con aparejos propios de una actividad productiva de pequeña escala y mediante sistemas, artes y métodos menores de pesca.
  - Comercial industrial: uso intensivo de embarcaciones de gran autonomía, con ayuda de arte y métodos mayores de pesca que permiten operar en un amplio radio de acción y obtener grandes volúmenes de captura.

El Decreto 2256 de 1991 considera artesanal a la unidad de producción dedicada a la actividad pesquera con un fin principalmente comercial. **Estas empresas deberán estar integradas por personas naturales colombianas de las cuales el setenta (70%) por ciento deberán ser extractores primarios.**



# ACTIVIDADES CON PESCA

## Modos para adquirir el derecho a pescar y para realizar actividades con la pesca

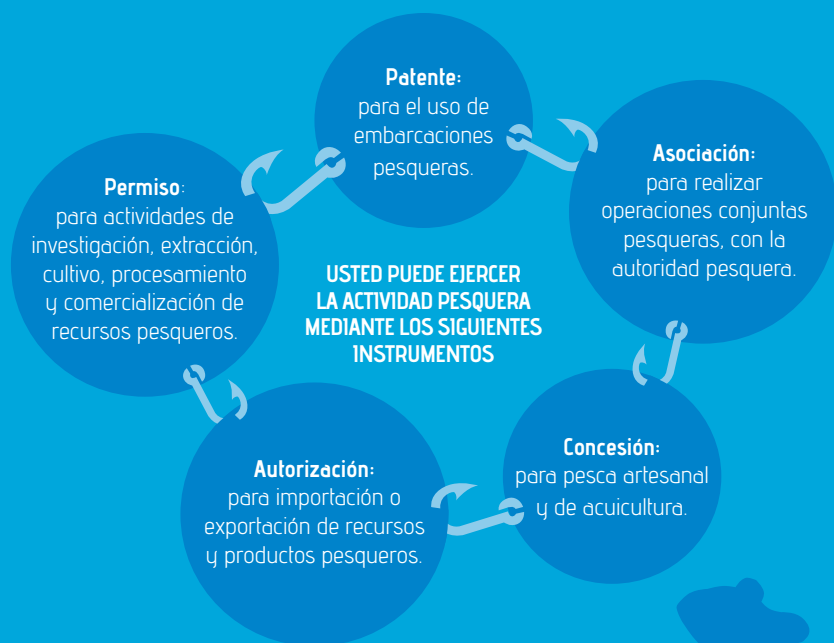
Con el fin de desarrollar actividades de pesca es necesario contar con un derecho de uso de los recursos pesqueros establecidos por la autoridad competente. Para obtener el derecho, debe solicitar un permiso de pesca.

Actividad	Tipo	Modo
Actividad pesquera	Comercial artesanal	Permiso/Concesión
	Comercial industrial	Permiso
	Comercial exploratorio	Permiso
	Comercial ornamental	Permiso
	Investigación	Permiso
	Deportiva	Permiso
Actividad relacionada con la pesca	Procesamiento	Permiso
	Comercialización	Permiso
	Integrado	Permiso
	Cultivo	Permiso /concesión

Tenga en cuenta que la actividad de pesca inicia con la extracción de los recursos pesqueros, y solo puede llevarse a cabo utilizando artes, técnicas y embarcaciones permitidas.  
Ley 13 de 1990.

# ¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR PARA EJERCER ACTIVIDADES DE PESCA?

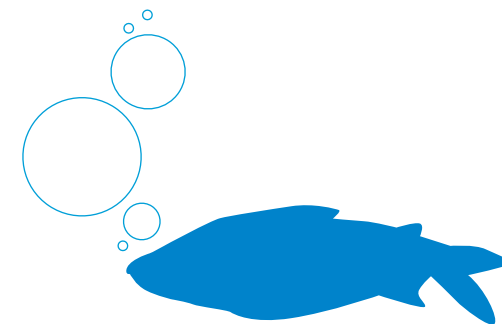
Toda persona natural o jurídica colombiana puede ejercer la actividad pesquera siempre y cuando tramite una solicitud ante la autoridad pesquera, quien se pronunciará a través de un acto administrativo.



Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad Pesquera ante la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP). Art. 2 Res. 601 de 2012

1. **Ciudad y fecha de presentación.**
2. **Nombre, identificación del solicitante, de su representante legal apoderado, si fuere el caso.**
3. **Dirección, teléfono y domicilio del solicitante.**
4. **Nacionalidad del solicitante.**
5. **Indicar clase de permiso solicitado, especificando si es un permiso nuevo, modificación, prórroga, cancelación o si se solicita patente de pesca.**
6. **Firma del solicitante, representante legal o apoderado.**
7. **Anexar Registro Mercantil.**
8. **Certificado de existencia y representación**
9. **Anexar un plan de actividades en los términos previstos en los artículos 5° y 6° de la Resolución**

Si el solicitante es extranjero, deberá acreditar su calidad de residente, salvo lo dispuesto para la pesca deportiva y pesca de investigación.



# PERMISOS



## Permiso de Pesca Comercial Industrial

1. Tipo de pesquería y especies a capturar.
2. Lugar de operaciones y puerto de desembarque.
3. Embarcaciones: Número total, características generales (matrícula, nombre, bandera eslor, manga, calado, registro bruto, registro neto, autonomía, potencia del motor, material del casco, tipo de pesquería de cada una).
4. Artes pesqueros (características generales)
5. Cuota de pesquería solicitada, por pesquería.
6. Comercialización de la captura en porcentaje para el mercado nacional y exportación.

Debe anexas el certificado de la empresa que le procesará los productos pesqueros, matrícula de la embarcación o embarcaciones cuando fueren de su propiedad o, en su defecto, contrato de afiliación

## Permiso integrado de Pesca

Si está solicitando un permiso integrado de pesca, adicione a lo contemplado en los puntos anteriores:

1. Localización de la planta.
2. Relación de las áreas de la planta.
3. Relación de equipos y planos generales de la planta.
4. Capacidad de proceso y almacenamiento.
5. Destino de los productos (detallar porcentajes) - mercado nacional y exportación.
6. Descripción del Proceso en planta.

## Permiso de Procesamiento

Deberá contener la información que se relaciona en el párrafo 1° del artículo 5° de la Resolución 601 de 2012.

## Permiso de Comercialización

Además de los requisitos generales debe presentar:

1. Ubicación y descripción de las operaciones.
2. Descripción de las instalaciones y relación de equipos.
3. Relación de especies y/o productos a comercializar: Origen (deberá certificarse), destino (mercado nacional y exportación), volumen a comercializar, sistema de control de calidad, almacenamiento y transporte.



## Permiso Comercial de peces ornamentales

Deberá incluir la siguiente información específica:

1. **Localización y área donde realizará la actividad.**
2. **Origen y relación de especies a comercializar.**
3. **Volúmenes a comercializar (mercado nacional, exportación por países de destino).**
4. **Descripción de instalaciones, áreas, equipos, planos generales de la bodega o lugar de acopio, capacidad de acopio (en número de cajas/semana), sistema de control sanitario de las especies a comercializar (preventivos y correctivos).**

## Permiso de Pesca Comercial Exploratoria

Deberá contener la siguiente información específica:

1. **Objeto de pesca (teniendo en cuenta por objeto las capturas de especies cuyo potencial de aprovechamiento comercial se desconoce o la utilización de nuevas artes o métodos pesqueros para ejercer la pesca comercial, Artículo 17 del Decreto 2256 de 1991).**
2. **Área de Operaciones.**
3. **Relacionar especie(s) (nombre científico y común) y/o artes a evaluar (Describir las características).**
4. **Embarcaciones (número y características específicas, (nombre, bandera, eslora, manga, calado, registro bruto, registro neto, edad, autonomía, potencia del motor, material del casco).**
5. **Unidad de esfuerzo pesquero.**
6. **Cronograma de actividades.**
7. **Destino de los productos.**
8. **Puerto de desembarque de los productos.**

Las capturas objeto de la pesca comercial exploratoria no son susceptibles de exportación.

## Tasas, derechos e impuestos

### Tasas

Tenga en cuenta que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) fija y recauda el monto de las tasas y derechos por concepto de las autorizaciones para adelantar actividades pesqueras y acuícolas.

El valor de las tasas fue establecido por la Resolución 602 de 2012 así:

**Tasa aplicable a la pesca comercial artesanal.** Esta tasa está calculada sobre el tipo de arte o aparejo de pesca autorizado para periodos de un (1) año, de acuerdo con la siguiente tabla.

Clase de Arte o Aparejo	Tasa en (smldv)
Red agallera multifilamento, chinchorro playero y de río; red de cerco artesanal o bolichera y red barradera	Tres (3)
Red de nylon monofilamento para pesca de camarón de aguas someras, denominado trasmallo electrónico ojo de malla >= 2/4	Cinco (5)
Red de nylon monofilamento para pesca de Especies diferentes a camarón. Ojo de malla > a 2"	Seis (6)



Los aparejos que son operados por una sola persona,  
**no tienen obligación de pagar tasas.**





**Tasa aplicable a la pesca comercial industrial.** Esta tasa se liquida de acuerdo con las características de la flota pesquera. Por lo tanto, si se trata de una flota de bandera colombiana, el valor de la tasa se liquida sobre sesenta (60) smldv por la primera embarcación y de quince (15) smldv por cada embarcación adicional. En el caso de una flota de bandera extranjera, el valor de la tasa se liquida sobre setenta y cinco (75) smldv por la primera embarcación y veinticinco (25) smldv para cada embarcación adicional extranjera que se autoricen. Si se trata de una flota mixta, es decir cuando el titular del permiso tenga afiliadas embarcaciones de bandera colombiana y extranjera, el valor de la tasa se liquidará a razón de setenta y cinco (75) smldv por la afiliación de la primera embarcación sin importar la nacionalidad, quince (15) smldv por cada embarcación de bandera colombiana y veinticinco (25) smldv por cada embarcación adicional extranjera. Estos valores corresponden a periodos de un (1) año.

**Tasas por concepto del ejercicio de actividades de procesamiento y comercialización.**

La tasa por procesamiento está fijada de acuerdo al volumen de transformación de productos pesqueros, y el valor corresponde a periodos de un (1) año, de acuerdo con la siguiente tabla:

Volumen a transformar	Tasa en smldv
Hasta 100 t por año	Treinta (30)
De 101 hasta 200 t por año	Cincuenta (50)
De 201 hasta 300 t por año	Setenta y cinco (75)
De 301 hasta 400 t por año	Cien (100)
De 401 hasta 500 t por año	Ciento veinticinco (125)
De 501 hasta 1.000 t por año	Ciento cincuenta (150)
De 1.001 t por año en adelante	Doscientos cincuenta (250)

Fuente. Artículo 7, Resolución 602 de 2012

En el caso en que el titular del permiso de procesamiento quisiera exportar, debe tener en cuenta que debe pagar una tasa adicional que corresponde al setenta y cinco por ciento (75%) de la tasa establecida en el permiso. **lo que quiere decir que es acorde al volumen autorizado en el permiso.**

**Tasa para el permiso de comercialización de ejemplares vivos de especies acuáticas ornamentales,** debe ser liquidada de acuerdo con la siguiente tabla y corresponde a periodos de un (1) año:

### Acopiador Primario

Es el que se encuentra ubicado en los centros de acopio (primero en la cadena) y provee a los acopiadores regionales o envía directamente las especies a los exportadores. Veinte (20) smldv.

### Acopiador Regional

Es el que está ubicado en sitios donde hay comunicación vía terrestre o aérea con la capital del país, o del departamento de su área de influencia y la cuenca de origen de las especies. Cincuenta (50) smldv.

### Acopiador Nacional

Es el que se encuentra ubicado en las capitales de departamentos que están comunicadas directamente vía terrestre o aérea con los diferentes sitios de acopio Regionales, Setenta y cinco (75) smldv.

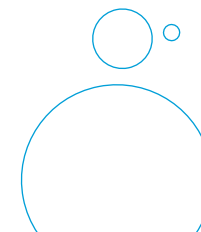
### Acuarista

Son los comerciantes que venden peces ornamentales directamente al público y cuya capacidad sobrepasa los mil (1.000) litros. Quince (15) smldv.

### Exportador

Es el que comercializa los peces ornamentales en el mercado externo. Cien 100 smldv.

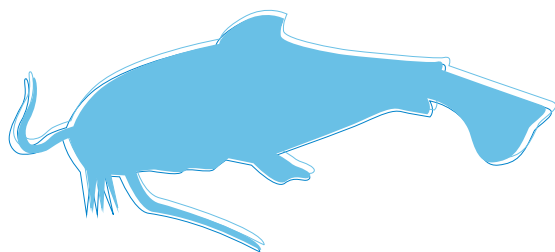
Fuente. Artículo 8, Resolución 602 de 2012



La **tasa para la comercialización de recursos pesqueros** está fijada de acuerdo a los volúmenes otorgados en los respectivos permisos, por periodos de un (1) año, de acuerdo a la siguiente tabla:

Volumen (Mercado Nacional)	Tasa en smldv
Hasta 50 toneladas año	Quince (15)
De 51 hasta 100 t por año	Treinta (30)
De 101 hasta 200 t por año	Cincuenta (50)
De 201 hasta 300 t por año	Setenta y cinco (75)
De 301 hasta 400 t por año	Cien (100)
De 401 hasta 500 t por año	Ciento veinticinco (125)
De 501 hasta 1.000 t por año	Ciento cincuenta (150)
De 1.001 t por año en adelante	Doscientos cincuenta (250)

Fuente. Artículo 9, Resolución 602 de 2012



**Es necesario anotar, que en el caso en que el titular del permiso pretenda exportar o importar recursos pesqueros,** deberá pagar una tasa adicional igual a la establecida en el permiso.

La **tasa establecida para la pesca comercial artesanal** mediante concesión está fijada en cinco (5) smldv por cada hectárea de la zona concedida. Sabiendo que el área mínima de extensión es de una (1) hectárea.

La **tasa para la actividades integradas de pesca** corresponden a la tasa establecida para la pesca comercial industrial o para la pesca comercial artesanal, según sea el caso, menos el veinte por ciento (20%).

La **tasa establecida para los permisos de cultivo para extraer semillas y reproductores del medio natural con destino a la acuicultura**, es de cinco (5) smldv por cada hectárea de cultivo en el caso en que se pretenda obtener semilla y de tres (3) smldv por cada hectárea de cultivo si se trata de obtener reproductores.

Estos valores a diferencia de los otros permisos, se deben cancelar cada vez que se realice la actividad de extracción, por lo mismo se requiere la presencia y supervisión de la autoridad pesquera.

## Tasas

En materia de impuestos, Ley 1607 de 2012, artículo 38 modificó las exenciones sobre el impuesto a las ventas (IVA), en la cual se incluyeron los peces vivos, exceptuando los peces ornamentales.

## Vedas y áreas de reserva

La **veda es definida como** la restricción temporal de la explotación de una o más especies en un área determinada.

Las **áreas de reserva** son zonas geográficas seleccionadas y delimitadas donde se prohíbe o condiciona la explotación de determinadas especies.



## ACUICULTURA

El término de Acuicultura ha sido definido por la Ley 13 de 1990 como “el cultivo de especies hidrobiológicas mediante técnicas apropiadas en ambientes naturales o artificiales y, generalmente, bajo control.” (Art. 41). Se trata entonces de instalaciones destinadas a la reproducción de especies en cautiverio y al abastecimiento de semillas para esta actividad.



### La acuicultura se clasifica en:

#### i) Según el medio donde se desarrolla la actividad:

- a) **Acuicultura marina o maricultura:** la que se realiza en ambientes marinos.
- b) **Acuicultura continental:** la que se realiza en los ríos, lagos, lagunas, pozos artificiales y otras masas de agua no marinas.

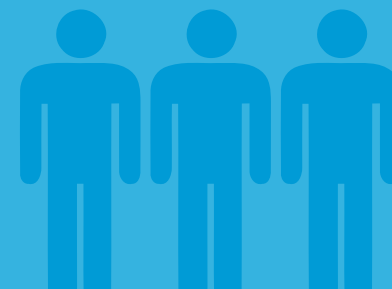
#### ii) Según el manejo y cuidado, en:

- a) **Repoblación:** la siembra de especies hidrobiológicas en ambientes acuáticos naturales o artificiales sin ningún manejo posterior.
- b) **Acuicultura extensiva:** la siembra de especies hidrobiológicas en ambientes acuáticos naturales o artificiales con algún tipo de acondicionamiento para su mantenimiento.
- c) **Acuicultura semiextensiva:** la siembra en la que se proporciona alimentación suplementaria, además del alimento natural, con mayor nivel de manejo y acondicionamiento del medio ambiente.
- d) **Acuicultura intensiva:** la siembra en la que se proporciona alimentación suplementaria y se utiliza la tecnología avanzada, que permite altas densidades de las especies en cultivo.

#### iii) Según las fases del ciclo de vida de las especies, en:

- a) **De ciclo completo o cultivo integral:** el que abarca el desarrollo de todas las fases de vida de las especies en cultivo.
- b) **De ciclo incompleto o cultivo parcial:** el que comprende solamente parte del ciclo de vida de la especie en cultivo.

# ¿QUIÉN AYUDA?





## Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Fijar, de común acuerdo y con base en la mejor evidencia científica e información estadística disponibles, las especies y los volúmenes de pesca susceptibles de ser aprovechados en las aguas continentales y en los mares adyacentes.

### Corporaciones autónomas regionales

- Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

### Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura

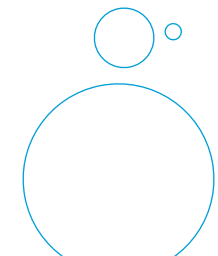
- Expedir los correspondientes permisos de aprovechamiento.
- Ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia.
- Adelantar procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura.
- Aplicar las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos”.
- Ordenar, administrar, controlar y regular el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura en el territorio nacional.
- Diseñar y administrar un sistema de información pesquero y de la acuicultura nacional como soporte de la administración, manejo y control de las actividades propias de la institución.
- Establecer los requisitos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y acuícolas, así como los trámites necesarios.
- Fijar y recaudar el monto de las tasas y derechos, multas que deben cobrarse por

concepto de las autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y de acuicultura, entre otras.

- Coordinar con la Armada Nacional, la Dirección General Marítima, la Policía Nacional, la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, entre otras autoridades, dentro de sus respectivas competencias.

### Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -Incoder-

- Funciones de fomento de la pesca artesanal y acuicultura.






Una iniciativa de:



Aliados locales



**El Fondo Biocomercio presenta  
esta guía legal ambiental de  
aprovechamiento de fauna y pesca  
sostenible en Colombia con el fin de  
impulsar y fomentar el desarrollo de  
esta actividad en en el país.**

La guía aborda los temas  
legales vigentes para apoyar a  
emprendedores, empresarios,  
empresas y asociaciones interesados  
en este tipo de negocios.

[www.fondobiocomercio.com](http://www.fondobiocomercio.com)

